# ficial Boletin

DE LA PROVINC

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcald s y Secretarios reciban este Boletin dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de contumbra donde normanación hasta el parita del promotra de la seconda de la contumbra donde normanación hasta el parita del promotra de la seconda de la contumbra de la

costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente. Los señ res Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los núm ros de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, À VEINTICINCO CENTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

n año..... 17'50 ptas.

Números suellos 25 céntimos.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII D. g.), S. M. la REINA D.ª Vicoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 169.)

INSTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto eneral y Técnico de Barcelona la Catedra de Historia Natural y Fiiologia é Higiene, dotada con el meldo de 3.500 pesetas anuales, la mal ha de proveerse por traslación, conforme à lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de a misma asignatura que deseen ser rasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable veinte dias, á contar desde la Publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cáledra los Profesores que desempeen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma asignatura Auxiliares numerarios de la misma Sección que tengan reconocido su derecho con arreglo al Real decreto de 26 de agosto de 1910, y tengan ltitulo científico que exige la vacante y el profesional que les co-

Los aspirantes elevarán sus solidtudes, acompañadas de la hoja de l servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

verificarse al final de cada año.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de mayo de 1913.-El Subsecretario, A. Mendoza.

Se halla vacante en el Instituto general y Técnico de Bilbao la Cátedra de Latin, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme à lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de la misma asignatura que deseen ser trasladados à la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma asignatura, y Auxiliares numerarios de la misma Sección que tengan reconocido su derecho con arreglo al Real decreto de 26 de agosto de 1910, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los

Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de mayo de 1913.-El Subsecretario, A. Mendoza.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Soria la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de la misma asignatura que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, à contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma asignatura, y los Auxiliares numerarios que tengan reconocido su derecho con arreglo al Real decreto de 26 de agosto de 1910 y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional correspondiente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medios de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las AutoridaSUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 Seis meses..... 10'65 \* Tres id..... 6

Pago adelantado.

des respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de mayo de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

(De la Gaceta núm. 167.)

### Gobierno Civil

Circular.

A petición de la Comisión provincial, he acordado, usando de las facultades que me concede el art. 62 de la ley Provincial, convocar á la Excma. Diputación de esta provincia, para que el dia 28 del actual, y hora de las seis de su tarde, celebre en el salón de sesiones del Palacio provincial una reunión extraordinaria, para tratar de los asuntos siguien-

1.º Medios de allegar recursos con que subvenir à las necesidades originadas en los pueblos de Sasamón, Olmillos junto á Sasamón, Villasandino, Pedrosa del Páramo, Manciles y demás damnificados con motivo de las últimas tormentas.

2.º Un oficio de la Comisión provincial de Segovia, interesando el apoyo de las provincias adheridas á la liga de Diputaciones, para que se coadyuve á los gastos que origine el recurso contencioso administrativo que tiene acordado interponer contra el Real decreto del Ministerio de Instrucción pública de 5 de mayo último, y al propio tiempo para que se estimule el celo de los representantes en Cortes al objeto de que interpongan su influencia para que se deje tal disposición sin efecto.

3.º Otro oficio del Sr. Inspector provincial de 1.ª enseñanza de Burgos, interesando se acuerde lo que se considere oportuno, respecto á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de mayo último, con el fin de que la Inspección pueda realizar convenientemente los servicios á ella encomendados.

Lo que, en cumplimiento de dicha disposición, se publica en este periódico oficial á los efectos procedentes.

Burgos 19 de junio de 1913. EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

#### Aguas.

Con fecha 11 del actual se ha dictado por este Gobierno civil la siguiente providencia:

«D. Pablo Pradera Astarloa, en solicitud dirigida á este Gobierno civil, con fecha 3 de febrero de 1900, interesó la tramitación del adjunto expediente de concesión del aprovechamiento de un salto de aguas de 5'10 metros de altura y 500 litros por segundo de tiempo del rio Pedroso, utilizando la fuerza de un molino harinero, en término de Barbadillo de Herreros.-Resultando que dicha instancia y el proyecto que la acompañaba fué sometida á la información pública que previene la Instrucción de 13 de junio de 1883, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, fecha 24 de junio de 1900 y que durante el plazo de 30 dias se presentó una reclamación contra la concesión suscrita por D. Obdulio Lostau, oponiéndose á ella por ser incompatible con otra que tenía solicitada desde el 23 de mayo de 1900 que considera de mayor importancia. Resultando que el peticionario contestó á dicha reclamación en solicitud dirigida al Gobernador civil, con fecha 4 de agosto del mismo año. = Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas en vez de emitir su informe como consecuencia del del Ingeniero que practicó la confrontación, dirigió una comunicación á D. Pablo Pradera, manifestandole que en la confrontación se habían notado defectos en el proyecto y en la instancia, en la cual no se solicitaba con imposición de servidumbre y resulta que se ha de imponer sobre terrenos del Estado ni se justifica la propiedad del terreno en que se ha de construir el molino, y por otra, que, según el Ingeniero informante, su proyecto y el del Sr. Lostau, podían hacerse compatibles con modificaciones convenientes, en vista de lo cual le interesaba manifestase á la Jefatura si estaba dispuesto á modificar su pro-

yecto o insistia en que continuase la tramitación del expediente con los datos que en el mismo constan.= Resultando que D Pablo Pradera en solicitud dirigida al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, como contestación á la citada comunicación, con fecha 26 de diciembre de 1902, suplica se sirva tener por hecha la manifestación, de conformidad con las modificaciones necesarias para que sean compatibles los dos aprovechamientos con la natural reserva de que mantiene la oposición presentada contra el proyecto del Sr. Lostau y tener, asi bien, por ampliada la petición á la exposición de servidumbre forzosa de acueducto y estribo de presa, asi como la solicitud del terreno de dominio público que ha de comprender aquél y el emplazamiento del edificio donde se ha de establecer el artefacto.= Resultando que desde la mencionada fecha 26 de diciembre de 1902 no se ha tramitado nada más en este expediente sin que aparezca que por parte del Sr. Pradera se haya hecho gestión alguna en ese sentido. Considerando que esto expresa que por el interesado se ha desistido de su petición, tanto más, cuanto que para que el expediente continuara con sujeción á lo que pretende en la ultima instancia cree necesario que hubiese presentado el proyecto de las obras con arreglo á las modificaciones indicadas y los datos que exige la ley de Obras Pùblicas para la concesión de terrenos de dominio público que se interesaba, ninguna de cuyas cosas hizo por lo cual puede considerársele que renunció á la concesión. = Considerando que el Real decreto de 15 de febrero del año actual previene que se declaren caducados todos los expedientes de Fomento, cuya tramitación haya estado paralizada durante el año anterior á dicha fecha, y que el señor Pradera no ha hecho uso del derecho que le otorga el Real decreto de 7 de marzo último para reinstar la tramitación del expediente.=Este Gobierno opina que procede declarar caducado el expediente, ordenando que se archive, y que se publique en el Boletin Oficial de la provincia la correspondiente providencia para conocimiento del publico y del interesado, el cual podrá interponer el recurso que autoriza el artículo 3.º del Real decreto de 15 de febrero de 1913».

> Burgos 18 de junio de 1913. EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

Con fecha 14 del actual se ha dictado por este Gobierno civil la siguiente providencia:

«Visto el expediente en tramitación promovido por D. Obdulio Lostau Páramo, por solicitud de 23 de mayo de 1900, en la cual solicitaba de este Gobierno la concesión necesaria para aprovechar un metro cúbico de agua por segundo de tiempo del rio Pedroso, en el sitio llamado Peña Castana, término de Barbadillo de Herreros, para utilizar la fuerza obtenida en un salto de 47'02 metros en la producción de energia eléctrica aplicable al alumbrado y otros usos industriales, segun proyecto que se acompañaba.= Resultando que, cumpliendo lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883, se anunció la petición en el Boletin Oficial de la provincia, núm. 110, correspondiente al 12 de julio de 1900, abriendo información pública por el plazo de 30 dias, durante los cuales se presentó una reclamación en contra de la concesión, suscrita por D. Pablo Pradera, fundándose en que aquélla es incompatible con otra que tiene él solicitada desde 24 de enero del mismo año en el mismo rio.-Resultando que en 5 de septiembre del mismo año el peticionario contestó á esta reclamación aduciendo las razones que creía procedentes para que fuese desestimada. = Resultando que en 12 de junio de 1902 se interesó por la Jefatura de Obras públicas del Sr. Lostau, que manifestase à quien pertenecian los terrenos en que se había de emplazar la casa de máquinas, á lo cual contestó con fecha 19 del mismo mes y año que consideraba que eran de dominio público. = Resultando que por la misma Jefatura, en vista del informe emitido por el Ingeniero que practicó la confrontación del proyecto, y teniendo en cuenta que los aprovechamientos que solicitan respectivamente el Sr. Pradera y el señor Lostau no son esencialmente imcompatibles si no que pueden subsistir juntos solo con modificaciones en los proyectos que no afectan sustancialmente à los mismos, y que en el proyecto presentado por el Sr. Lostau existen algunas deficiencias, invitó á este señor á que se pusiese de acuerdo con el Sr. Pradera en beneficio de ambos y del interés público y, en todo caso, manifestase si estaba dispuesto á modificar su proyecto en la forma que se indicaba ó si insistía en que continuara la tramitación del expediente con los

documentos que en el mismo cons taban.—Resultando que no aparece en el expediente que el Sr. Losiar haya contestado á la comunicación que se acaba de mencionar, cuya is cha era de 16 de diciembre de 190 -Considerando que la circunstat cia mencionada en el último rest tando indica que el Sr. Lostan desig tió de que el expediente signies tramitándose al no manifestar en el transcurso de once años por cual de las dos soluciones propuestas por la Jefatura optaba, lo que está ain más comprobado por el hecho de n haber entablado gestión ni reclama ción alguna para que el expediente se tramitase ni aún despues de publicarse el Real decreto de 15 de febrero del corriente ano que orde na se declaren caducados los expedientes de Fomento cuya tramitción esté paralizada desde un an antes de aquella fecha, sin que la yan usado del derecho que concede el Real decreto de 7 de marzo de año actual reinstando la tramita ción del expediente en el plazo de tres meses, à contar desde la publicación del primero en la Gaceta de Madrid. = Considerando que en la tramitación del expediente exist una deficiencia, puesto que á la soli citud y proyecto no se acompañalo documento que justificase que el pe ticionario era dueño, ó estaba autorizado por el dueño del terreno qui había de ocupar el edificio indus trial, ni se pedía la concesión de to rrenos de dominio público que, st gún su propia manifestación, em necesarios, por lo cual no se dio expediente la tramitación que di dispone la ley y Reglamento Obras públicas para la concesión de esa clase de terrenos, debiendo de hecho considerarse como nulo tod lo actuado en aquél por esta di cunstancia. = Considerando que l paralización indefinida de un expe diente de esta indole causa verdade ros perjuicios al Estado y al públic por las dificultades que origina puede originar para el desarrollo nuevas iniciativas que contribuiris al fomento de la riqueza y bienesta públicos. = Este Gobierno resuela que procede declarar caducado t expediente y ordenar que se ard ve, como dispone el citado Real creto de 15 de febrero del corriente año, publicándose la correspondien te providencia en el BOLETIN () CIAL de la provincia para conocia miento del público y del interessan que podrá interponer contra ella recurso que concede el artículo 3.º de la misma disposición.

Burgos 18 de junio de 1913.

Manuel Fernández de la Vegr.

# Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de abrilúltimo los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta próvincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el mes de mayo.

and the same	esetas.
Ración de pan de 70 deca-	d Off o
gramos	0'26
Id. de cebada de cuatro kilo-	
gramos	1'08
Id. de paja corta de seis kilo-	
gramos	0'24
El litro de aceite	1'41
El litro de petróleo	1'04
El kilogramo de carbón	010
El kilogramo de leña	0.05
El kilogramo de paja larga	0406

Burgos 17 de junio de 1913.—El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.—El Comisario de Guerra, Julián Herrera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

# Providencias judiciales

# Burgos. Requisitoria.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Policarpo Negro Martinez, de 35 años de edad, soltero, de oficio paragüero ambulante, y á Pedro (El Pequeño), de oficio quinquillero, estatura baja, moreno, pelo negro, delgado, con bigote, ojos negros, nariz grande, viste traje de pana color café claro, boina negra y alpargatas blancas; lleva reloj de plata, grande, con una cadena del mismo metal y bastante gorda, procesados por sustracción de un carro, para que comparezcan en el término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para notificarles el auto de procesamiento y prisión y prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes; encargando á las autoridades y agentes de la policía judicial su busca y captura si fueren habidos, á fin de ser conducidos á disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos á 16 de junio de 1913.—Cecilio Garcia Morales.—El Secretario, Nicolás López.

#### Requisitorias.

Fernández Alonso (Ildefonso), hijo de Valentin y Vicenta, natural de Pani ares (Burgos), de estado soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1'585 metros, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Panizares, y se supone se halla en la República Argentina, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta dias ante D. Galo Ramirez Muñoz, Segundo Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Andalucía número 52, de guarción en Santoña (Santander).

Santoña 15 de junio de 1913.— El Segundo Teniente Juez Instructor, Galo Ramirez.

López Hoyuelos (Faustino), hijo de Santiago y Gabina, natural de Riocavado (Burgos), soldado del Regimiento Cazadores de Lusitania, 12 de Caballería, nació en 15 de febrero de 1891, de oficio labrador, estatura un metro 670 milímetros, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de 30 dias, ante el Juez Instructor D. José Samaniego y Martinez Fortun, Primer Teniente del expresado Regimiento, de guarnición en esta plaza.

Granada 9 de junio de 1913.— José Samaniego.

## Anuncios Oficiales

Alcaldía constitucional de Burgos.

Defunciones por causas ocurridas en esta ciudad durante el mes de mayo de 1913.

Población de hecho 31489 habitantes.

	_
Causas de las defanciones.	im.
Fiebre tifoidea (tifusabdominal)	1
Grippe	2
Tuberculosis pulmonar	1
Otras tuberculosis	2
Cáncer y otros tumores malig-	
nos	4
Meningitis simple	4
Congestión, hemorragia y re-	
blandecimiento cerebral	9
Enfermedades orgánicas del co-	
razón	7
Bronquitis aguda	3
Pneumonia	2
Otras enfermedades del aparato	
respiratorio	2

Diarrea y enteritis	
Diarrea en menores de dos años	1
Cirrosis del higado	2
Nefritis y mal de Bright	2
Septicemia puerperal (fiebre,	
peritonitis, flebitis puerperal)	1
Debilidad congénita y vicios de	
conformación	E
Debilidad senil	8
Otras enfermedades	(
Total	62

#### DEMOGRAFIA

Nacimientos. — Legitimos: Varones, 38. Hembras, 32. Ilegitimos:
Varones, 8. Hembras, 7. Total 85.
Nacidos muertos.—Legitimos: Varones, 1. Hembras, 2. Ilegitimos: Varones 1. Hembras, 1. Total, 5.

#### ESCUELA NORMAL SUPEROR DE MAESTROS DE BURGOS.

#### Citación.

Los aspirantes al Magisterio don Florencio Saez Cuñado, D. Eladio F. Sanchez Garcia, D. Feliciano Herreros González, D. Restituto Fernández Ramos, D. José Pérez Solero, D. Manuel Rodriguez Villanueva, D. José Rodriguez Garcia y D. Quirós Diez del Amo, que tienen incoado expediente de dispensa del defecto físico que padecen para ejercer el Magisterio en Escuelas nacionales, deberán presentarse en esta Escuela Normal de Maestros, á las once de la mañana del dia 23 de este mes, á los efectos de la Real orden de 25 de septiembre de 1912.

Burgos 18 de junio de 1913.—El Director, Simón J. y Seisdedos.

#### Alcaldía de Carazo.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes
al año 1912, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 dias,
contados desde la publicación de
este anuncio, con el informe del
Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la
Corporación, para que durante dicho
plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean
pertinentes, pues pasado que sea no
se admitirá ninguna.

Carazo 16 de junio de 1913.—El Alcalde en cargos, Pablo Izquierdo.

#### Alcaldía de Anguix.

Formado por este Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este municipio para el año de 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaria municipal, por término de quince dias, para

que los contribuyentes que en él figuran puedan examinarle y presentar cuantas reclamaciones consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Anguix 15 de junio de 1913.—El Alcalde, Andrés Labrador.

#### Alcaldia de Quintanadueñas.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Quintanadueñas 14 de junio de 1913.—El Alcalde, Rafael Lozano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Madrigal del Monte.

Villegas.

Yudego y Villandiego.

Hornillos del Camino.

Quintanilla-Vivar.

Cardeñajimeno. Fuentelisendo.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villadiego.

Amaya.

Arenillas de Villadiego.

Encio.

Los Valcárceres.

Respecto de rústica y urbana:

Torresandino.

#### Alcaldía de Villegas.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villegas 16 de junio de 1913.— El Alcalde, Nemesio García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tubilla del Agua.

#### FORESTAL DE BURGOS DISTRITO

Subastas extraordinarias.

Estado de los aprovechamientos forestales que se han de realizar mediante subasta pública, á las doce de los dias señalados, y con sujeción al plie go de condiciones inserto en el Boletin Oficial, núm. 204, de fecha 9 de septiembre último, y á lo dispuesto en la Real orden de 5 de febrero de 1909 publicada en el Boletin Oficial, núm. 153, de 10 de julio del mismo año.

AYUNTAMIENTOS. PUEBLOS. MO			OR V. A. DE DEBEN	MADERAS		LENAS Tasación	Tasación.		PLAZO		Día
		MONTES.			Número de cúbicos cúbicos		Pesetas.	de los sitios en que se han de realizar los apro- vechamientos y modo de ejecutarlos.	Para la corta y laboreo.	Extracción de productos.	de la subasta.
to continuous out the	the market at the		last o			T. Est	10 13 1	his 20 st. softstatt at 1 th 10 th 17	The state of the s	15.33	
Partido judicial de Miranda de Ebro											
Pancorvo	Pancorvo	Depósito	*	* 2000	Kil.	10	20	Depósito municipal. — Aprovechamiento de 10 estéreos de roble y otras especies procedentes de decomiso	MATERIAL ROLL	1 mes.	7 julio.
Partido judicial de Salas de los Infantes										Steinly	
Canicosa	Canicosa	Depósito	*****	151	18	» .	180	Depósito municipal.—Aprovechamientos de 151 piezas de pino procedentes de	william.	1938	
Huerta del Rey	Huerta	El Comunero	9	2	7	»	84	árboles tronzados y desarraigados Todo el monte. — Aprovechamiento de nueve pinos cortados y decomisados			Id.
Neila	Neila	Ahedo Pinar	106	n.u.»	84	>	420	Todo el monte. — Aprovechamiento de 106 pinos desarraigados	1 id.		8 id.
Palacios de la Sierra.	Palacios	Depósito	>	142	23	>>	500	Depósito municipal. — Aprovechamiento de 137 piezas de pino y cinco de roble decomisados	,	1 id.	9 id.
Quintanar la Sierra.	Quintanar	Idem	» »	90	36	*	540	Idem.—Aprovechamiento de 90 piezas de pino desarraigados	The second second second	HIS OF	10 id.
Rabanera del Pinar.	Rabanera	Idem	*	17	3	»	36	Idem.—Aprovechamiento de 17 piezas de pino decomisadas	***************************************		11 id.
Vilviestre del Pinar.	Vilviestre	Idem	. »	190	15	*	300	Idem.—Aprovechamiento de 190 piezas de pino decomisadas	>	1 id.	12 id.
.eia.M	of topics M. Ave	opsili? Jone ch	Par	rtido	jud	icial	de S	edano			
Alfoz de Sta. Gadea	Alfoz y otros	Depósito	3	339	6	>	66	Depósito municipal. — Aprovechamiento de 199 piezas de haya y 140 de roble		• 2.69	
Idem	Santa Gadea	La Mata ó Dehesa	. 18	) »	16	>	80	decomisadas	" 1 id.	1 mes. 2 id.	i di
Valle Hoz de Arreba	Bezana	Dehesa y Carrales	. 38	3 ×	27	>	140	Camino vecinal de Soncillo à Ermita Carrales.—Aprovechamiento de 27 hayas	LO (MO)	A DIRECT	9 id.
Burgos 12 de ju	io de 1913. <del>—</del> El Inge	niero Jefe, Anto	onio (	7. Ric	30.	1	ED 106-9	y seis robles	ir iu.	12 Iu.	10 Iu.

Alcaldia de Hoyuelos de la Sierra.

A los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento y de las Reales ordenes de 27 de junio, 23 de diciembre de 1903 y 16 de agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1914 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse en este Ayuntamiento, durante el actual mes de junio y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que, como requisito previo, exigen las citadas disposiciones, entendiéndose renuncian á los beneficios que de dichas disposiciones se derivan, todos aquellos que no acudan con su pretensión en la forma y dentro del plazo

Hoyuelos de la Sierra 13 de junio de 1913. = El Alcalde, Domingo Alcaldia de Vileña.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento el mozo del actual reemplazo Gregorio Gómez Vesga, número 1 del sorteo, no obstante estar citado en forma legal, se le ha instruido expediente con arreglo á las disposiciones del artículo 157 de la ley de Reemplazos de 27 de febrero de 1912, y 50 y siguientes de las instrucciones para su ejecución de 2 de marzo siguiente, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, à tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo, ó su presentación à disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Vileña 15 de junio de 1913.-El Alcalde, Aureliano Vélez.

# Anuncios particulares

#### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900 Capital y reservas: Pesetas 3.290.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los titulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Pieles de corderos y ovejas se compran en la Fábrica de guantes de los Pisones, carretera de Carde-

#### FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Paster (antes Vadillos) 14 y 16. - BURGOS Casa fundada en 1872.

Compra y venta de valores del Estado, del Municipio é industriales, entregando los títulos en el acto. Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos intereses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertura de créditos y cuentas corrientes, de pósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de operaciones bancarias.

Se halla vacante la plaza de guarda del ganado mayor de Orbaneja Riopico, con el sueldo anual de 8º sesenta fanegas de pan mediado, o sea trigo y cebada, casa y leña.

El que desee ocupar dicha plaza puede presentarse en esta Aloaldia en el término de diez dias.

Orbaneja Riopico 18 de junio

IMPRENTA PROVINCIAL